

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 6/2022 DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2022.**

El Arq. Alfaro explicó que esta sesión es privada, se revisa un punto único de conformidad con la Legislación, en su Reglamento de Alumnos, por el carácter del tema a tratar.

Para esta sesión se aprobó nombrar prosecretario del Consejo Divisional al **Dr. José Luis Gutiérrez Senties**.

### **I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum.**

Se pasó lista de asistencia y dio inicio la sesión con 9 miembros del Consejo Divisional presentes a las 10:33 horas.

El Arq. Alfaro a modo de antecedentes, explicó cómo se compone el Reglamento del Alumnado, en el que se encuentra un título específico que tiene que ver con las faltas del alumnado. Hay una serie de considerandos, de acuerdo con el tipo de faltas: artículo 9 son faltas del alumnado en contra de la institución; artículo 8 que habla de faltas graves del alumnado en contra de la institución y el artículo 10 en el que se integran las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria. Cuenta con un capítulo que contiene las medidas administrativas que se deben aplicar dependiendo de lo que el Consejo considere a partir del dictamen que presenta la comisión de faltas del alumnado, que analiza cada uno de los casos; proceso que se da a partir de la recepción de un escrito en el que se da a conocer la posible comisión de una falta por parte de algún miembro de la comunidad; se lleva a cabo todo un procedimiento con sus respectivos tiempos establecidos en reglamento. En el mismo reglamento se establece que para que el Consejo analice faltas graves del alumnado, las sesiones deberán ser privadas, es por ese motivo que solo hay un punto en el orden del día.

### **II. Aprobación en su caso del orden del día.**

Se aprobó por unanimidad el orden del día.

#### **1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de faltas del alumnado.**

El Arq. Alfaro presentó el dictamen emitido por la Comisión de faltas del alumnado, al que dio lectura.

Le pidió a la Mtra. Oropeza, como integrante de la comisión que emitió el dictamen, que comentara acerca del trabajo de la comisión.

La Mtra. Oropeza comentó que como se habían dado cuenta en la lectura del dictamen, lo que encontró la comisión fueron algunas irregularidades, inconsistencias y contradicciones incluso, de dónde estaban, cómo empezó y cómo se dieron los hechos. A la hora de la entrevista se percataron con más claridad de estas irregularidades de los testigos, con respecto a lo que decían los involucrados. Consideró la comisión que era una falta grave, las agresiones son una falta grave, pero no había los suficientes elementos para conjuntar una gravedad

mayor, por eso la comisión estableció la sanción de suspensión de dos trimestres para el alumno.

El Arq. Alfaro observó adicionalmente al dictamen, que la comisión consideró que, dentro de las inconsistencias había claridad desde el punto de vista de los hechos, en todas las condiciones se narra el hecho. El alumno agredido presentó documentación médica que permite entender que fue necesario acudir al hospital para ser evaluado; de tal forma que quedan constatados los hechos. El alumno agresor tanto en el escrito, como en su presentación hizo referencia a que tenía claro que seguramente se consideraba que había cometido una falta, que por lo tanto asumiría lo que la institución determinara y hablaba de la consideración con respecto a la institución de disculparse por los hechos y por los acontecimientos. La suspensión de dos trimestres está considerada a partir de este trimestre que estamos en curso y hay una razón fundamental, el alumno está en el módulo XII y está a punto de terminar; el dictamen y lo que determine a su vez el Consejo, tiene que ser aplicado en este momento, no puede aplicarse en un momento posterior, porque si el alumno fuera evaluado y aprobado, en ese momento dejaría de tener calidad de alumno y no podría ser aplicado el reglamento. Y dadas las condiciones, sí se considera que hay una falta grave, sí es pertinente que desde el punto de vista del análisis del Consejo la medida administrativa sea aplicada. Es el rango menor que se puede aplicar como medida administrativa, dentro de las consideraciones de la falta grave cometida.

La Mtra. Oropeza dijo que la comisión se dio a la tarea de revisar los documentos, de calcular los tiempos, de ver las horas; sobre todo en la parte médica, los golpes, los daños que tuvo el chico que presentó la carta; todo concuerda, en el sentido de que los golpes y la agresión fueron graves y fueron lesiones fuertes. Esta gravedad fue lo que se tomó en cuenta, pero la falta se disminuyó al punto mínimo porque no hubo la consistencia de todos los testigos que se presentaron; no había una consistencia de todos los dichos. Tampoco fueron consistentes el nivel de agresión y de amenazas, también había cierta irregularidad en la presentación de los hechos y de las entrevistas, por eso decidieron que fueran solo dos trimestres.

El Arq. Alfaro comentó que uno de los criterios que se tomaron en cuenta en el dictamen; en algunas de las cartas que presenta el alumno, que se denomina agresor, son como un machote, tenían exactamente la misma redacción, se ve que se preparó una carta y fueron presentadas de manera individual para soportar el apoyo al compañero.

El Dr. Gutiérrez externó una duda que quiso consultar con la Lic. Blanco, porque los hechos no ocurrieron en la universidad, se suscitaron en otro lugar; claro que las personas involucradas son parte de la institución. ¿Se puede intervenir en este caso?

El Arq. Alfaro comentó que se planteó la duda, desde que se recibió el documento, la condición de que fue un hecho exterior a los muros, fuera de las instalaciones de la universidad. El reglamento del alumnado lo considera, está inserto dentro del concepto del alumnado, de tal manera que pueda ser visto y atendido, está escrito en el reglamento.

Se le otorgó la palabra a la Lic. Blanco quien comentó que efectivamente fue una inquietud inicial; aclaró que el Reglamento del Alumnado en la exposición de motivos de las recientes reformas establece lo siguiente:

“Con el propósito de preservar los valores universitarios se determinó que con independencia del espacio en el que se cometan las faltas o el medio que se utilice para ello, la persona titular de la secretaría del Consejo Divisional y la comisión correspondiente deberá iniciar el procedimiento en cuanto conozca de las faltas previstas en los artículos 8 fracción II a la X y XIII; 9 fracciones IV, VI y VII, 10 y 11, aun cuando éstas se hayan realizado fuera de los espacios de la Universidad, en la medida en que no se distingue el lugar en el que pueden presentarse este tipo de conductas”; específicamente en esas fracciones no se especifica que deba ocurrir en la universidad. En el caso que nos ocupa la violencia física, aun cuando no ocurrió en la universidad, la fracción no exige que ocurra en la universidad. Puede conocer el Consejo Divisional, y para ello el Secretario del Consejo Divisional tenía la obligación de pasar el caso a la comisión de faltas y por supuesto la comisión de faltas tenía la obligación de conocer el caso y de elaborar el dictamen correspondiente.

El Arq. Alfaro comentó que este era el caso que se tiene que analizar y sobre el cual determinar. La comisión ya hizo su trabajo, se reunió una sesión posterior para llegar a un dictamen. Lo que quedó claro es la existencia de un acto violento, una persona fue agredida, presentó golpes, fue llevado al médico, documentos que fueron presentados a la comisión. Así se constituyó el caso y es lo que establece el dictamen.

- 1.1. Se aprobó por unanimidad aplicar la medida administrativa consistente en suspensión por dos trimestres (2022 I y 2022 P) al alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]) de la licenciatura en Planeación Territorial de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Xochimilco, en virtud de que cometió una falta tipificada en la fracción II del artículo 10 del Reglamento del Alumnado.

Sin más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión.

Atentamente  
*Casa Abierta al Tiempo*

**Arq. Francisco Haroldo Alfaro Salazar**  
Presidente del Consejo Divisional

**Dr. José Luis Gutiérrez Senties**  
Prosecretario del Consejo Divisional